

# PÚBLICO

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12210/334 Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE TERRENO DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO EL MANZANO, COMUNA DE QUINTERO, A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

P.E.I. N° 33/2023.

QUINTERO, 23 de noviembre de 2023.

**VISTO:** la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Quintero, R.U.T. N° 69.060.700-K, ingresada a través de trámite SIABC N° 50457, de fecha 22 de noviembre del año 2023, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de Terreno de Playa, en el lugar denominado "El Manzano", Comuna de Quintero; lo dispuesto por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, de fecha 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M.) N° 9, de 2018, y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

## RESUELVO:

- 1.- **OTÓRGASE** a la Ilustre Municipalidad de Quintero, R.U.T. N° 69.060.700-K, representada por [REDACTED], R.U.N. [REDACTED], de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en calle Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre un sector de Terreno de Playa, en el lugar denominado "El Manzano", Comuna de Quintero, Provincia y Región de Valparaíso, individualizada en la ubicación señalada en el Plano N° 50457/2023.
- 2.- El sector de terreno de playa se encuentra inscrito, en mayor extensión, a nombre del Fisco, en el Conservador de Bienes Raíces de Quintero, a fojas 5120 N° 3817 del Registro de propiedad del año 2008, tiene una superficie de 2.777 m<sup>2</sup> y está delimitado por los vértices A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M y por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
A	32° 46' 51,65"	071° 36' 37,48"	A-B = 18,22 mts
B	32° 46' 51,75"	071° 36' 36,79"	B-C = 51,21 mts
C	32° 46' 53,38"	071° 36' 37,17"	C-D = 19,32 mts
D	32° 46' 53,85"	071° 36' 37,66"	D-E = 58,22 mts
E	32° 46' 55,07"	071° 36' 35,95"	E-F = 17,25 mts
F	32° 46' 55,56"	071° 36' 36,26"	F-G = 10,81 mts
G	32° 46' 55,91"	071° 36' 36,33"	G-H = 16,90 mts
H	32° 46' 55,62"	071° 36' 36,88"	H-I = 5,16 mts
I	32° 46' 55,77"	071° 36' 36,98"	I-J = 17,20 mts

J	32° 46' 55,31"	071° 36' 37,36"	J-K = 19,28 mts
K	32° 46' 54,73"	071° 36' 37,64"	K-L = 31,24 mts
L	32° 46' 53,76"	071° 36' 37,98"	L-M = 23,46 mts
M	32° 46' 53,00"	071° 36' 37,92"	M-A= 43,00 mts

- 3.- El objeto de este permiso es permitir el mejoramiento del sector, con la habilitación de un espacio público destinado al estacionamiento y uso turístico de la comuna, amparando la instalación de un módulo de dos pisos con cierre perimetral, destinado a albergar al sindicato de pescadores S-24 de Quintero.
- 4.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre del 2024, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.
- 5.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:
- a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142, de la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
  - b.- Queda estrictamente prohibido el arrendamiento, transferencia o cesión de uso del permiso otorgado, asimismo estos no serán de carácter renovable ni modificables, por lo que, en caso de verificarse dicha situación, será causal inmediata de caducidad del mismo.
  - c.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
  - d.- Acreditar ante la Autoridad Marítima Local, dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento será suficiente causal para poner término a la presente resolución.
  - e.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.
  - f.- Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, las que sólo podrán ser impuestas por el Capitán de Puerto de Quintero.

- 6.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.
- 7.- Este permiso se otorga a TÍTULO GRATUITO, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 134 del Reglamento sobre Concesiones marítimas y artículo 4, inciso 2° del D.F.L. N° 1.340, de fecha 14 de julio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, pero si se destina a fines de lucro o se cede o traspasa a particulares, deberá pagar con efecto retroactivo la renta y/o tarifa que corresponda.
- 8.- Exímase a la citada corporación de la obligación de constituir una garantía a favor del Fisco, para los fines establecidos en el artículo 82 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas. En su reemplazo, deberá manifestar a través de un oficio, su compromiso de indemnizar el costo del retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término o caducidad del presente permiso, como así mismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión, cuyo pago se encuentre pendiente.
- 9.- Este permiso, se registrá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de 2018, del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.
- 10.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de como fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará lo pertinente.
- 11.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.
- 12.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I.M. QUINTERO.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- G.M. (V.)
- 4.- ARCHIVO CC.MM.